

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3937 Resolución de 13 de junio de 2023, por la que el titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2024.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2024.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2024.

La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

c) Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, establece que es la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, que en su artículo 8 atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2023, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2024.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2024:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 5 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

1º. El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor; el martes 19 de marzo, San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.Tres del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio; y el 28 de marzo, Jueves Santo.

2º En relación con la fiesta correspondiente al día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción, por coincidir con domingo, se traslada al lunes inmediato posterior.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2024, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	Lunes	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Sábado	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	Martes	19	Marzo	San José
04	NO	Jueves	28	Marzo	Jueves Santo
05	NO	Viernes	29	Marzo	Viernes Santo
06	NO	Miércoles	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Jueves	15	Agosto	Asunción de la Virgen
08	NO	Sábado	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	Viernes	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	Viernes	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Lunes	09	Diciembre	Lunes siguiente a Inmaculada Concepción
12	NO	Miércoles	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2024, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

	MUNICIPIO	1er FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1	ABANILLA	JUEVES	2	MAYO	VIERNES	3	MAYO
2	ABARAN	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	27	SEPTIEMBRE
3	AGUILAS	MARTES	13	FEBRERO	VIERNES	22	MARZO
4	ALBUDEITE	MIÉRCOLES	17	ENERO	LUNES	26	AGOSTO
5	ALCANTARILLA	VIERNES	24	MAYO	MARTES	17	SEPTIEMBRE
6	ALCAZARES, LOS	LUNES	1	ABRIL	JUEVES	26	DICIEMBRE
7	ALEDO	MARTES	27	AGOSTO	MIÉRCOLES	28	AGOSTO
8	ALGUAZAS	JUEVES	13	JUNIO	MARTES	16	JULIO
9	ALHAMA DE MURCIA	VIERNES	2	FEBRERO	LUNES	7	OCTUBRE
10	ARCHENA	JUEVES	30	MAYO	LUNES	2	SEPTIEMBRE
11	BENIEL	VIERNES	2	FEBRERO	VIERNES	23	AGOSTO
12	BLANCA	VIERNES	5	ABRIL	VIERNES	16	AGOSTO
13	BULLAS	LUNES	7	OCTUBRE	MARTES	8	OCTUBRE
14	CALASPARRA	MARTES	30	JULIO	LUNES	9	SEPTIEMBRE
15	CAMPOS DEL RIO	MIÉRCOLES	17	ENERO	LUNES	24	JUNIO
16	CARAVACA DE LA CRUZ	JUEVES	2	MAYO	VIERNES	3	MAYO
17	CARTAGENA	VIERNES	22	MARZO	VIERNES	27	SEPTIEMBRE
18	CEHEGIN	MARTES	10	SEPTIEMBRE	JUEVES	12	SEPTIEMBRE
19	CEUTI	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	16	AGOSTO
20	CIEZA	VIERNES	3	MAYO	SÁBADO	24	AGOSTO
21	FORTUNA	LUNES	1	ABRIL	VIERNES	16	AGOSTO
22	FUENTE ALAMO	JUEVES	25	JULIO	MIÉRCOLES	28	AGOSTO
23	JUMILLA	LUNES	1	ABRIL	JUEVES	26	DICIEMBRE
24	LIBRILLA	JUEVES	22	AGOSTO	VIERNES	23	AGOSTO
25	LORCA	LUNES	9	SEPTIEMBRE	VIERNES	22	NOVIEMBRE
26	LORQUI	JUEVES	25	JULIO	LUNES	7	OCTUBRE
27	MAZARRON	JUEVES	13	JUNIO	LUNES	18	NOVIEMBRE
28	MOLINA DE SEGURA	MIÉRCOLES	17	ENERO	LUNES	16	SEPTIEMBRE
29	MORATALLA	VIERNES	19	ABRIL	JUEVES	11	JULIO
30	MULA	LUNES	23	SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES	25	SEPTIEMBRE
31	MURCIA	MARTES	2	ABRIL	MARTES	17	SEPTIEMBRE
32	OJÓS	MARTES	27	AGOSTO	MIÉRCOLES	28	AGOSTO
33	PLIEGO	MIÉRCOLES	24	ABRIL	LUNES	9	SEPTIEMBRE
34	PUERTO LUMBRERAS	LUNES	8	JULIO	LUNES	7	OCTUBRE
35	RICOTE	VIERNES	19	ENERO	LUNES	22	ENERO
36	SAN JAVIER	SÁBADO	3	FEBRERO	MARTES	3	DICIEMBRE
37	S. PEDRO DEL PINATAR	SÁBADO	29	JUNIO	MARTES	16	JULIO
38	SANTOMERA	LUNES	30	SEPTIEMBRE	LUNES	7	OCTUBRE
39	TORRE PACHECO	LUNES	7	OCTUBRE	JUEVES	26	DICIEMBRE
40	TORRES DE COTILLAS, LAS	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	23	AGOSTO
41	TOTANA.	LUNES	8	ENERO	MARTES	10	DICIEMBRE
42	ULEA	MIÉRCOLES	17	ENERO	VIERNES	3	MAYO
43	UNION, LA	JUEVES	25	JULIO	LUNES	7	OCTUBRE
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	MIÉRCOLES	17	ENERO	VIERNES	16	AGOSTO
45	YECLA	LUNES	16	SEPTIEMBRE	SÁBADO	7	DICIEMBRE

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024.

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.